

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2018-0437

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

En cuanto a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante señora **Luz Helena Guiza Quina**, el Despacho ha de ponerle de presente que, atendiendo a que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, **suspendió los términos judiciales**, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Igualmente, mediante CIRCULAR PCSJC20-10 de fecha 25 de marzo de 2020 señalo: "(...) **se atenderán las autorizaciones de pago de títulos por concepto de alimentos**, con o sin orden permanente, de conformidad con las siguientes indicaciones mientras estén vigentes las medidas de contingencia, que aplicarán para los despachos judiciales que administran depósitos de cuotas alimentarias, (...)", *y que actualmente se rige por la Circular 17 del 29 de abril de 2020.*

Enunciado lo anterior, tenga en cuenta la solicitante que, de acuerdo a las disposiciones enunciadas, los **términos judiciales se encuentran suspendidos**; para estos tipos de asuntos, no obstante atendiendo la revisión del presente tramite, se vislumbra que mediante audiencia de fecha 03 de diciembre de 2019, en el numeral se ordeno oficiar la pagador SEGURIDAD PROTEVIS LTDA, para que proceda a los descuentos aquí autorizados por el aquí demandado; por tal razón y teniendo en cuenta que existe una orden dada con antelación este Despacho ordenara a la secretaria de este Despacho para que proceda a la elaboración y entrega del oficio solicitado por la peticionaria al correo electrónico por ella suministrado.

Por lo anteriormente expuesto, este Estrado Judicial,

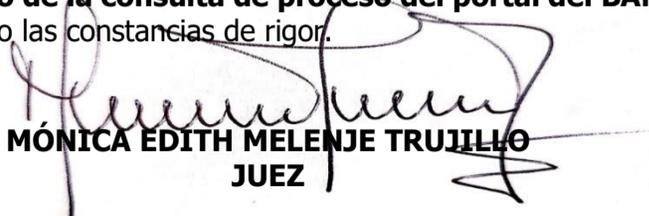
**Resuelve:**

**PRIMERO: SE ORDENA A LA SECRETRIA** proceda a elaboración y entrega del oficio solicitado por la peticionaria y ordenado en audiencia de fecha 03 de diciembre de 2019, remítasele al correo electrónico [Luz09279@hotmail.com](mailto:Luz09279@hotmail.com) y/o informarle al número celular 3114559064 suministrado por esta.

**SEGUNDO: SECRETARIA**, una vez se **REANUDEN LOS TÉRMINOS RESPECTIVOS**, atendiendo la suspensión de éstos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, **agréguese la petición elevada por la interesada al proceso de la referencia para lo pertinente, así como las que se encuentre para la presente referencia, incluyendo la presente actuación. Déjese las constancias del caso.**

**TERCERO: NOTIFIQUESE** a la interesada por el medio más expedito la presente decisión **y anéxesele pantallazo de la consulta de proceso del portal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, dejando las constancias de rigor.

CÚMPLASE

  
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
JUEZ